

SESVER/DJ/ 111/2018-cc

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RAMÍREZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DESIDERIO ROBLES SEGURA, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SALVADOR ROBLEDO CHAIDEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "EL COMODANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALTETELA, VERACRUZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALDEGUNDO VELA LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y CARMELA GARCÍA RUIZ, SÍNDICA ÚNICA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO" QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL COMODANTE", declara que:

1.1. Servicios de Salud de Veracruz, es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.2. El 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, en términos de su artículo 2, los fines que tiene el Organismo son proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de las prestaciones de los servicios de salud.

1.3. El 1 de diciembre del año 2016, fue nombrado Miguel Ángel García Ramírez, Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz, Miguel Ángel Yunes Linares.

El 1 de diciembre de 2016 el Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, designó a Desiderio Robles Segura, como Subdirector de Recursos Materiales y a Salvador Robledo Chaidez, como Jefe del Departamento de Transportes.

Quienes acreditan tener facultades, en términos del artículo 25 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, para suscribir, entre otros, este contrato.

Soconusco No. 31 Col. Aguacatal, C.P. 91130 Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000, Ext. 3692 www.ssa.ver.gob.mx

1 de 9 001

SESVER/DJ/ 111/2018-cc

1.4. Para efectos del presente instrumento jurídico se señala como domicilio legal, el ubicado en la calle de Soconusco número 31, Colonia Aguacatal, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 91130, Teléfono 01(228) 8 42 30 00 Ext. 3560, 3692, 3745 y 3149. Así mismo, el Registro Federal de Contribuyentes de Servicios de Salud de Veracruz es: SSV970307-2Q5.

2. "EL COMODATARIO", declara que:

2.1. Aldegundo Vela López, es Presidente Municipal Constitucional y Carmela García Ruiz, es Síndica Única, del Ayuntamiento Constitucional de Tlaltetela, Veracruz, para el periodo comprendido 2018-2021; tal y como consta en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con número extraordinario 518, Tomo CXCVI, de 28 de diciembre de 2017, "Lista de los nombres de quienes resultaron electos en la elección de ayuntamientos conforme a las constancias de mayoría relativa y de asignación expedida por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz".

2.2. Aldegundo Vela López, Presidente Municipal se identifica con credencial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector VLLPAL61013030H500 y folio de reverso de la credencial 0461011150113.

Carmela García Ruiz, Síndica Única se identifica con credencial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con folio 0000116462631 clave de elector GRRZCR80100730M700, y folio de reverso de la credencial 0459065773572.

2.3. Señalan como domicilio legal, para efectos de presente contrato, las oficinas del Ayuntamiento ubicadas en Domicilio conocido S/N, Código Postal 94020, Tlaltetela, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono (01279) 831 42 21.

3. DE AMBAS PARTES:

3.1. Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad con que se ostentan en éste acto jurídico y exteriorizan su voluntad para celebrar el presente contrato y

Soconusco No. 31 Col. Aguacatal, C.P. 91130 Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000, Ext. 3692 www.ssa.ver.gob.mx

2 de 9 002

SESVER/DJ/ 111/2018-cc

sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo, tanto en derecho como en obligaciones que corresponda.

3.2. "LAS PARTES" manifiestan que, en el presente acto jurídico, no existe dolo, mala fe, lesión, error, violencia o cualquier otra causa que pudiera viciar el consentimiento aquí expresado.

Atento a lo anteriormente declarado, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL COMODANTE" otorga a "EL COMODATARIO", un vehículo (ambulancia terrestre de traslado) con las siguientes características:

Placas	XY-01834
Marca y Tipo	CHRYSLER H100 BY DODGE VAN
Modelo	2013
Color	Blanco/Gris
Número de motor y características	Hecho en Corea
Serie	KMFWB3XR6DU497701
Tarjeta de circulación	E-0880359

La unidad se recibe en condiciones adecuadas para su uso y conforme a la memoria fotográfica que se acompaña a la misma.

"EL COMODATARIO" se obliga a la firma del presente contrato a realizar las mejoras necesarias a la unidad que vehicular que recibe de "EL COMODANTE", para su el adecuado equipamiento conforme con la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud. Atención Médica Prehospitalaria, publicada el 23 de septiembre del 2014, en el Diario Oficial.

Soconusco No. 31 Col. Aguacatal, C.P. 91130 Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000, Ext. 3692 www.ssa.ver.gob.mx

3 de 9 003

SESVER/DJ/ 111/2018-cc

SEGUNDA. La propiedad del vehículo (ambulancia terrestre de traslado), se encuentra amparada con la factura número C49AD562-A2C1-45D5-1D0A9E98287B, de 14 de agosto de 2012.

TERCERA. La unidad descrita en la cláusula primera, será utilizada única y exclusivamente para apoyar con servicios gratuitos paramédicos y de traslado de pacientes ambulatorios que no requieren atención médica de urgencia, ni de cuidados críticos; así como para estar en la disponibilidad de auxiliar a los habitantes que requieran de este servicio.

Será causa de terminación del presente contrato, si "EL COMODATARIO" le da un uso diferente, del mismo modo, si la o las personas responsables del manejo del vehículo tipo ambulancia lo destinan para uso personal.

"EL COMODATARIO" no podrá ceder a un tercero, persona física o moral, el uso de los bienes objeto del presente contrato, de la misma manera, no podrá variar el uso para el que le fue otorgado, salvo por autorización escrita de "EL COMODANTE", de acuerdo a lo establecido en el artículo 2433 del Código Civil en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTA. El plazo del presente instrumento jurídico, será a partir de esta fecha, por tiempo indefinido; no obstante, "LAS PARTES" podrán darlo por terminado en cualquier momento, mediante aviso dado por escrito con 15 días de anticipación, debiéndose presentar la unidad en el domicilio del respectivo Organismo.

"LAS PARTES" se comprometen a que, al momento de la entrega-recepción del bien objeto del presente contrato, "EL COMODATARIO" firmará el resguardo correspondiente.

QUINTA. Señalan que el domicilio en el que se ubicará el vehículo será en el domicilio oficial del Ayuntamiento, sito en Domicilio conocido S/N, Código Postal 94020, Tlaltetela, Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTA. "EL COMODATARIO" recibe la unidad vehicular a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, por lo que se compromete a devolverlo en las mismas condiciones en que los recibe únicamente con el deterioro normal del uso y el paso del tiempo.

Soconusco No. 31 Col. Aguacatal, C.P. 91130 Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000, Ext. 3692 www.ssa.ver.gob.mx

4 de 9 004



SS
ESTADO DE VERACRUZ

VER Salud
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE VERACRUZ

SESVER/DJ/ 111/2018-cc

Asimismo, se compromete a modificar los logotipos y el color del vehículo, conforme la imagen que determina Servicios de Salud de Veracruz.

SÉPTIMA. "EL COMODATARIO" se obliga a cumplir y hacer cumplir el Reglamento de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en caso de alguna infracción o violación al mismo, libera de cualquier responsabilidad solidaria a "EL COMODANTE", por lo que este último remitirá con toda diligencia a "EL COMODATARIO" las boletas de infracciones emitidas por medio de dispositivos tecnológicos o electrónicos que se impongan a la unidad por el manejo inadecuado de sus operantes y que se notifiquen a "EL COMODANTE" por vía correo certificado o cualquier otro medio, con el objeto de que se paguen o se impugnen de manera inmediata y según corresponda por "EL COMODATARIO".

OCTAVA. Es responsabilidad exclusiva del "COMODATARIO", cuidar lo inventariado. Obligándose desde este momento, a cubrir los gastos de servicios, mantenimiento preventivo o correctivo, combustible, pago al personal, compra de llantas y refacciones, pago de impuestos o derechos que correspondan, multas, infracciones, accidentes, daños a terceros, daños materiales, golpes o descomposturas que sufra la unidad; así como, a cubrir los gastos de reparación o reposición en caso de falla parcial o total de alguno de los bienes, de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, que dice: "...Las servidores públicos que tengan bienes muebles bajo su custodia, resguardo o uso derivado, serán responsables de su cuidado y, en su caso, de su reposición y el resarcimiento de los daños y perjuicios causados, independientemente de las responsabilidades a que haya lugar. Cuando los bienes estén asegurados, pagarán los gastos directos e indirectos del rescate del monto asegurado..."

Todos los gastos de conservación, mejoras y adecuaciones que se generen conforme lo señalado en la cláusula primera del presente contrato, son por cuenta total y exclusiva de "EL COMODATARIO" y se entenderán como inherentes al uso y cuidado de los mismos, de acuerdo con el artículo 2435 del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para lo cual "EL COMODATARIO", no tiene derecho a reclamar a "EL COMODANTE" los gastos de conservación, remodelación o modificación que pudiera haber erogado en su momento.

Socomsuco No. 31 Col. Aguacatal,
C.P. 91130 Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 842-3000, Ext. 3692
www.ssa-ver.gob.mx

5 de 9

005

SESVER/DJ/ 111/2018-cc



SS
ESTADO DE VERACRUZ

VER Salud
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE VERACRUZ

5. Ninguno de los casos previstos en los puntos anteriores, exime de responsabilidad a "EL COMODATARIO", ya sea de forma directa, o en su caso a la persona que tenga el resguardo del bien, dependiendo de las circunstancias, de realizar la devolución del equipo dado en comodato o en su defecto de un vehículo con las mismas características que le fue concedido.

6. "EL COMODATARIO", se compromete a conservar en buen estado el vehículo objeto del presente contrato, por lo que tiene la obligación de dar aviso inmediato a "EL COMODANTE", en caso de que surja cualquier situación imprevista ya que es responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse.

DÉCIMA PRIMERA. Es obligación de "EL COMODATARIO" mantener en todo momento asegurado el vehículo otorgado en comodato mediante este contrato mediante un seguro de cobertura amplia, con una institución legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas; igualmente, supervisará que la unidad asignada, no circule fuera del Estado de Veracruz, salvo en casos plenamente justificados.

En virtud de lo anterior, se señala que, a la fecha de celebración de este instrumento, el vehículo otorgado, objeto de este contrato, se encuentra debidamente asegurado, quienes se hacen responsables desde las 12:00 horas del día 12 de julio de 2018.

Cualquier responsabilidad derivada por el incumplimiento de la presente cláusula, será imputable a "EL COMODATARIO".

DÉCIMA SEGUNDA. Será causa de rescisión del presente contrato, si "EL COMODATARIO" incumple alguna de las cláusulas pactadas o le da un uso diferente al vehículo; así como, si llegara a utilizarlo para asuntos personales.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente contrato. Una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que ellas determinen. Invariablemente, el caso fortuito o la fuerza mayor, en caso de acontecer, deberá estar debidamente acreditado.

Socomsuco No. 31 Col. Aguacatal,
C.P. 91130 Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 842-3000, Ext. 3692
www.ssa-ver.gob.mx

7 de 9

007



SS
ESTADO DE VERACRUZ

VER Salud
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE VERACRUZ

SESVER/DJ/ 111/2018-cc

NOVENA. "EL COMODATARIO", se obliga a poner el vehículo, cada seis meses o cuantas veces sea necesario, a disposición del "EL COMODANTE" para que éste realice una revisión, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles en la Entidad.

Es responsabilidad de "EL COMODATARIO", llevar una bitácora de los servicios y traslados realizados en el vehículo que se entrega en comodato, lo que deberá reportar semestralmente a "EL COMODANTE" a través del Departamento de Transportes y de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo de Servicios de Salud de Veracruz, dentro de los diez días siguientes al mes siguiente al que corresponda.

DÉCIMA. "EL COMODATARIO", en caso de accidente, robo, pérdida o extravío, se compromete a comparecer ante la autoridad competente al levantamiento del acta respectiva, narrando los hechos que originaron dicha acción. De lo anteriormente descrito, se someterá al resultado de las investigaciones ministeriales, asumiendo la responsabilidad que le corresponda, por lo que el "EL COMODATARIO", tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios causados a "EL COMODANTE".

1. Poner conocimiento por el escrito a "EL COMODANTE" de la pérdida o robo en un término no mayor a veinticuatro horas.

2. Para el caso de robo o extravío, "EL COMODATARIO", deberá dar inicio al procedimiento legal, denunciando los hechos ante la autoridad que corresponda.

3. Levantar acta administrativa en caso de extravío del bien, a fin de determinar la responsabilidad de la persona que la tuviera a su resguardo.

4. En cualquiera de los casos mencionados en los puntos 2 y 3, hacer llegar el original o copia certificada de la misma a "EL COMODANTE", en un término no mayor a setenta y dos horas, contadas a partir de la fecha de la pérdida o robo del bien, para el trámite legal o administrativo correspondiente.

Socomsuco No. 31 Col. Aguacatal,
C.P. 91130 Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 842-3000, Ext. 3692
www.ssa-ver.gob.mx

6 de 9

006



SS
ESTADO DE VERACRUZ

VER Salud
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE VERACRUZ

SESVER/DJ/ 111/2018-cc

DÉCIMA CUARTA. Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada uno le corresponde en los términos de la ley, mediante las cláusulas anteriores, "LAS PARTES" designan como enlace en las tareas a los siguientes representantes:

- "EL COMODANTE" a quien funja como Titular del Departamento de Transportes de Servicios de Salud de Veracruz.
- "EL COMODATARIO" a quien funja como Presidente Municipal Constitucional de Tlaltetela, Veracruz.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" establecen que la resolución de cualquier controversia, será de común de acuerdo, por lo que para tal efecto, nombrarán cada una de "LAS PARTES" un representante; lo no previsto en este contrato de comodato, se regirá por los preceptos legales aplicables al Código Civil y al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en caso de promoverse juicio con motivo de violación, interpretación o incumplimiento, terminación o por cualquier otra causa, "EL COMODATARIO" renuncia al fuero de cualquier otro domicilio que tuviere y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Instrumento jurídico, lo ratifican y firman de conformidad, al margen y alcance para debida constancia, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 11 de septiembre de 2018.

POR "EL COMODANTE"

POR "EL COMODATARIO"

MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RAMÍREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

ALDEGUNDO VELA LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO
TLALTETELA, VERACRUZ

Socomsuco No. 31 Col. Aguacatal,
C.P. 91130 Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 842-3000, Ext. 3692
www.ssa-ver.gob.mx

8 de 9

008

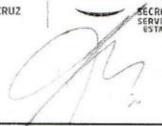
SS/VER/DI/ 111/2018 cf



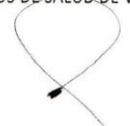
SS
ESTADO DE VERACRUZ

VER Salud

SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE VERACRUZ


DESIDERIO ROBLES SEGURA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ


CARMELA GARCÍA RUIZ
SINDICA UNICA
DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA,
VERACRUZ
AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA
ADMINISTRACION 2018-2021


SALVADOR ROBLEDO CHAIDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
TRANSPORTES
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALTETELA, VERACRUZ DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Soconusco No. 31 Col. Aguacatal,
C.P. 91130 Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 842-3000, Ext. 3692
www.ssaver.gob.mx

 9 de 9
009